



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 3 de julio de 2014, convoca ayudas, con arreglo a las siguientes bases, las cuales se someten a información pública durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona y a la vez trata de revitalizar el comercio del municipio e incentivar el empadronamiento dentro del municipio. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar o informático.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de las ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar o informático vinculado con la enseñanza para el siguiente curso escolar para alumnos matriculados en centros docentes de este municipio en Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Los libros de texto y el material escolar deberá ser adquirido obligatoriamente en alguno de los establecimientos comerciales del municipio.

El material informático únicamente se concederá a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller, y en todo caso deberá tratarse de material vinculado con la enseñanza.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los fijados anualmente en el Presupuesto Municipal.

CUARTA: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



QUINTA: Información sobre las becas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- Página web del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

SEXTA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller durante el siguiente curso escolar en cualquier centro docente del municipio.

2.- Los progenitores y el alumno deberán estar empadronados todos en el municipio de San Esteban de Gormaz. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, se considerará que forma la unidad familiar el padre/madres a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas

El importe máximo de la ayuda se fijará anualmente en la correspondiente convocatoria, con el límite máximo de la partida presupuestaria fijada.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que entre todas las ayudas no superen el 100% del gasto soportado.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita beca. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las oficinas del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación

La unidad familiar debe estar empadronada en San Esteban de Gormaz. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, se considerará que forma la unidad familiar el padre/madres a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

La solicitud firmada por el padre, madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada se entregará por duplicado en las oficinas de registro del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
2. DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

BOPSO-86-30072014



3. En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

4. Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

5. Factura original de la adquisición de los libros y material escolar expedida por algún comercio del municipio (salvo en el caso del material informático, al no existir ninguna tienda especializada en el mismo). La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA. Deberá también detallar el curso escolar y el nivel de los libros o material adquirido.

6. Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.

7. Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

8. Fotocopia de la declaración del IRPF de los progenitores, y del resto de miembros de la familia que convivan en el mismo domicilio.

9. Si procede, título de familia numerosa.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas, para su comprobación.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Criterios de valoración:

En caso de que no exista partida presupuestaria suficiente para poder atender a todas las peticiones, éstas se priorizarán en función de los siguientes criterios:

1.- Determinación de la renta familiar

Se otorgará la siguiente puntuación según ingresos brutos de los progenitores:

Hasta 10.000 €: 5 puntos.

Hasta 15.000 €: 4 puntos.

Hasta 20.000 €: 3 puntos.

Hasta 25.000 €: 2 puntos.

Hasta 30.000 €: 1 punto.

Más de 30.000 €: 0 puntos.

Si en el momento de la baremación de las solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del último año podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

En los casos de separación/divorcio, se computarán los ingresos del progenitor que ostente la guarda y custodia de sus hijos, a los que se adicionará la pensión alimenticia que aporte el otro progenitor.

2.- Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- Familia con 1 hijo: 1 punto

- Familia con 2 hijos: 2 puntos

- Familia numerosa general: 3 puntos



- Familia numerosa especial: 4 puntos

Únicamente se computarán aquellos hijos menores de 25 años que dependan económicamente de sus padres, es decir, que no estén trabajando.

3.- En caso de empate entre varias solicitudes, se priorizarán en función de la antigüedad de empadronamiento de los progenitores en el municipio.

DUODÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

DÉCIMOTERCERA: Comisión de valoración de las solicitudes

La Comisión de Valoración estará presidida por el Alcalde Presidente, siendo vocales de la misma los miembros de la Junta de Gobierno Local, y actuando de Secretaria, la Secretaria de la Corporación, quien actuará de Secretario, con voz y sin voto.

En base a los listados obtenidos, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

DÉCIMOCUARTA: Finalización del procedimiento

1.- A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Alcalde formulará la propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

3.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

5.- Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOQUINTA: Abono de la ayuda

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta

BOPSO-86-30072014



bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

DÉCIMOSEXTA: Obligaciones de los beneficiarios

1.- Estar matriculado durante el curso siguiente en cualquier centro docente de San Esteban de Gormaz, en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación Secundaria Obligatoria o Bachiller. Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.

2.- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros, material escolar o informático, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda.

3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.- Cooperar con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

5.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DÉCIMOSEPTIMA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015

PRIMERA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 323-486.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, por un importe máximo de siete mil euros (7.000 €). Se distribuirán de la siguiente forma:

4.000 euros para alumnos matriculados en Educación Infantil y Primaria.

3.000 euros para alumnos matriculados en ESO y Bachiller.

En el caso de que exista remanente en alguna de las líneas, se podrá aplicar a la otra línea.

SEGUNDA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller durante el curso escolar 2014/2015 en cualquier centro docente del municipio.

TERCERA: Cuantía de la ayudas

El importe máximo de la ayuda será de 50 € para los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 90€ para los alumnos de Educación Primaria o Educación Especial y 110 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 7.000 euros.

CUARTA: Especialidades de las ayudas

El material informático será únicamente para los alumnos de ESO y Bachiller, y deberá tratarse de material vinculado con la enseñanza.

San Esteban de Gormaz, 3 de julio de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 1910

BOPSO-86-30072014